

VIEDMA, 28 DE JUNIO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 150.281-DNM-06 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el “Programa de Acompañamiento al Alumno de Primer Año”;

Que mediante Resolución N° 16/07 se aprueba el mismo acordando su implementación en los establecimientos educativos con Planes de estudio de 5 y 6 Años que lo soliciten y se crea la figura de Referente Institucional;

Que por Resoluciones N° 561/08 y 962/09 se da continuidad al programa en los Ciclos Lectivos 2008 y 2009 respectivamente, de acuerdo a lo acordado precedentemente;

Que por Resolución N° 818/10 y su rectificatoria Resolución N° 823/10, se aprobó la continuidad de los mismos, se implementó también en 2° año y se autorizó el Programa de Acompañamiento al Alumno de Primer Año en los Centros educativos con planes de estudio de 4 años de duración y en los Centros de Educación Técnica;

Que por otro lado la incorporación de los CEM nocturnos en los Planes de Mejoras permitió la continuidad de los proyectos institucionales y de esa manera cubrir, en cierto grado, las necesidades que atendía el Referente;

Que por lo expuesto corresponde limitar el funcionamiento del mencionado Programa en los Centros de Educación Media Nocturnos –Plan de Estudio 783/81;

Que asimismo los Centros de Educación Técnicas que adhirieron el Programa de Acompañante en el ciclo lectivo del 2010 han valorado la experiencia como muy positiva y se ha resaltado como una fortaleza institucional;

Que por ello la Dirección de Nivel Medio considera pertinente la continuidad del programa en los Centros de Educación Técnicas N° 12, 19, 10, 9, 8, 14, 2, 23 y 1, que evaluaron la propuesta del año anterior;

Que el Supervisor efectuará la designación del Referente, elaborando la norma legal pertinente, una vez aprobado el proyecto de trabajo y teniendo en cuenta el Acta Acuerdo elaborada por el equipo de Conducción, la cual será ratificada por la Dirección de Nivel Medio;

Que corresponde emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- LIMITAR, a partir del Ciclo escolar 2011, la implementación del Programa de Acompañamiento al Alumno de Primer Año, en los Centros de Educación Media - Plan de Estudios Res. N° 783/81, por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la continuidad del “Programa de Acompañamiento al Alumno de Primer año “como experiencia educativa para el Ciclo Escolar 2011 para los Centros de Educación Técnica que adhirieron y evaluaron el programa durante el ciclo lectivo 2010, según consta en el Anexo I de la presente norma.

ARTICULO 3°.- ASIGNAR tres (3) horas cátedra para cada Referente, cada dos divisiones de 1° año en los mencionados establecimientos.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el referente deberá mantener horas en el dictado de su asignatura en, por lo menos, un curso de 1° año.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Supervisión designará al Referente mediante Disposición, previa aprobación del proyecto de trabajo y enviará una copia a la Dirección de Nivel Medio para su ratificación y otra a la Unidad de Gestión en un plazo no mayor al mes de la misma.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio de las Delegaciones Regionales de Educación: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Inferior y archivar.-

RESOLUCION Nº 1494  
SG/fs.-

Prof. Amira NATAINE - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1494

ESCUELAS QUE ADHIRIERON Y EVALUARON AL PROGRAMA DE  
ACOMPANAMIENTO AL ALUMNO de 1er. Año - 2010

SUPERVISION	INSTITUCION
Atlántica	CET N°12 CET N°19
Valle Medio II – Zona I	CET N°10
AVC I – Zona II	CET N°9
AVC II – Zona I	CET N°8 CET N°14
ANDINA Zona III	CET N°2
ANDINA Sur	CET N°23
AVE I Zona II	CET N° 1